



Resolución Jefatural No. 051-2014-AGN/J

Lima, 14 FEB 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por **LUIS HERNÁN LAGOS MAGNO (Registro N° 140718)** y el Informe N° 056-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ambito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 140718 del 10 de febrero del 2014, **LUIS HERNÁN LAGOS MAGNO** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Anticipo de Legítima de fecha diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), extendida por el ex Notario Público de Lima Dr. **JOSE HUMBERTO FERNANDEZ GALVEZ** que otorga doña **FELICITA MAGNO PACHEÇO DE LAGOS** a favor de don **JAVIER ARMANDO LAGOS MAGNO**, don **LUIS HERNAN LAGOS MAGNO**; doña **CARMEN ROSA LAGOS MAGNO** y doña **DELIA HERMELINDA LAGOS MAGNO**, Instrumento que se inicia en el folio número 1, 865 y finaliza en el folio número 1, 867 vuelta del Protocolo número 04 y que consta de tres (03) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta completar el espacio vacío respecto a la fecha de la conclusión del proceso de firmas (folio N° 1, 867 vuelta) y falta la firma del ex Notario Dr. **JOSE HUMBERTO FERNANDEZ GALVEZ** (folio N° 1, 867 vuelta);

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima Dr. **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **LUIS HERNÁN LAGOS MAGNO** acredita su calidad de representante, así también su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues es parte interviniente en la escritura pública de Anticipo de Legítima.

Estando al Informe N° 056-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente **LUIS HERNÁN LAGOS MAGNO** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien **regularizará la Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DR. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional